SAA-09-4820

Caracas, 17 de julio de 2025

Ciudadano
HUMBERTO JOSÉ MARTINEZ CASTILLO
Presidente Ejecutivo y de la Junta Directiva de
LA MUNDIAL DE SEGUROS, C.A.

Presente. -

Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con el fin de hacerle llegar un ejemplar de la Providencia Administrativa señalada en este Oficio. De igual forma, se acompaña un (1) ejemplar de los siguientes documentos correspondientes a la **Póliza de Seguro Masivo de Gastos Funerarios Individual y Colectivo**, con el sello oficial de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en señal de haber sido aprobados:

1. **Reglamento Actuarial para la determinación de la Tarifa;**
2. **Condiciones Generales y Condiciones Particulares;**
3. **Anexo de Cobertura en Moneda Extranjera;**
4. **Anexo de Seguro Colectivo;**
5. **Especificaciones Técnicas;**
6. **Contrato Simplificado;**
7. **Solicitud de Seguro;**
8. **Cuadro Póliza Recibo.**

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración, previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta Providencia.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se suscribe de usted.

Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N° 0013 de 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.149 del 18 de enero de 2021
Firma Electrónica Emitida Por El MINCyT bajo el Certificado Nº: 25745

CM/MO/EE/WS/FS/CD/DB/wp.-
Adjunto: Providencia Administrativa
SAA-09-0642-2025

Providencia Administrativa
SAA-09-0642-2025

Caracas, 17 de julio de 2025

215°, 166° y 26°

I. ANTECEDENTES.

Visto el escrito recibido en fecha 5 de mayo de 2025, signado en el control interno de correspondencia de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora con el código **R-3056-2025**, mediante el cual el ciudadano HUMBERTO JOSÉ MARTINEZ CASTILLO, en su condición de Presidente Ejecutivo y de la Junta Directiva de la sociedad mercantil **LA MUNDIAL DE SEGUROS, C.A.,** solicitó la aprobación de los siguientes documentos correspondientes a la **Póliza de Seguro Masivo de Gastos Funerarios Individual y Colectivo**, consignando al efecto dos (2) ejemplares de los mismos:

1. **Reglamento Técnico Actuarial de la Tarifa;**
2. **Condiciones Generales y Condiciones Particulares;**
3. **Anexo de Cobertura en Moneda Extranjera;**
4. **Anexo de Seguro Colectivo;**
5. **Especificaciones Técnicas;**
6. **Contrato Simplificado;**
7. **Solicitud de Seguro;**
8. **Cuadro Póliza Recibo.**

Asimismo, consignó CD contentivo de los cálculos utilizados para la tarifa.

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Visto que conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.° 6.770 Extraordinario del 29 de noviembre de 2023, en concordancia con lo contemplado en el artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n.°

5.399 Extraordinario del 27 de abril de 1999, las empresas de seguros deben someter a la aprobación de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los modelos de pólizas, cuadros recibos o cuadros pólizas, solicitudes de seguros, finiquitos o recibos de indemnización, notificaciones de siniestro, anexos y demás documentos utilizados con ocasión de los contratos de seguros, así como las tarifas que utilicen en sus relaciones con el público.

Luego del análisis que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora efectuó a la documentación consignada por la empresa **LA MUNDIAL DE SEGUROS, C.A.,** se pudo verificar que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley de la Actividad Aseguradora, el Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y demás Normas vigentes aplicables.

Tomando en consideración las argumentaciones precedentemente expuestas, y visto que es deber fundamental de este Organismo velar porque los sujetos sometidos a su control den estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aseguradora nacional, en beneficio de la estabilidad del sistema asegurador, quien suscribe, **Omar Orozco Colmenares**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 8, numeral 3, y 29 de la Ley de la Actividad Aseguradora:

III. DECIDE:

Primero: Aprobar los documentos signados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, pertenecientes a la **Póliza de Seguro Masivo de Gastos Funerarios Individual y Colectivo,** cuya autorización fue solicitada por la representación de la **LA MUNDIAL DE SEGUROS, C.A.,** en fecha 5 de mayo de 2025, según escrito signado en el control interno de correspondencia de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora con el código **R-3056-2024**; en consecuencia, la mencionada sociedad mercantil puede utilizar los referidos documentos en sus operaciones comerciales.

Segundo: Aprobar a **LA MUNDIAL DE SEGUROS, C.A.,** la comercialización de la **Póliza de Seguro Masivo de Gastos Funerarios Individual y Colectivo** de forma directa; mediante intermediarios de la actividad aseguradora y a través de canales alternativos, de conformidad con lo señalado en el documento identificado con el número 1 Reglamento Actuarial de la Tarifa.

Tercero: Instruir a la empresa **LA MUNDIAL DE SEGUROS, C.A.,** que para la comercialización de este producto a través de canales alternativos, según lo señalado en el respectivo Reglamento Actuarial de la Tarifa, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones previstas en las Normas que rigen los Canales de Comercialización y el Uso de las Tecnologías del Mercado Financiero (Fintech) y las Tecnologías del Mercado de la Actividad Aseguradora (Insurtech), publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.835 Extraordinario del 3 de septiembre de 2024.

Cuarto: Ordenar a **LA MUNDIAL DE SEGUROS, C.A.,** que señale en forma destacada al pie de los documentos identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, que los mismos fueron aprobados mediante este acto administrativo, debiendo colocar el número y fecha de aprobación de la presente Providencia.

Quinto: Devolver a la empresa **LA MUNDIAL DE SEGUROS, C.A.,** un (1) ejemplar de los documentos presentados, con el sello oficial de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en señal de haber sido aprobados.

Sexto: Notificar la decisión contenida en este Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración, previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta Providencia.

Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N° 010 del 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.048 del 18 de enero de 2021
Firma Electrónica Emitida Por El MINCyT bajo el Certificado Nº: 25745

Recibido por
Jon Chicón
23/07/25